



AYUNTAMIENTO DE GRANADA  
CONTRATACIÓN

*Expediente 89/2016.-*

**ACTA MESA DE CONTRATACIÓN  
(DESESTIMACIÓN ALEGACIONES Y RATIFICACIÓN DE PROPUESTA DE  
ADJUDICACIÓN)**

En la ciudad de Granada, a seis de febrero de dos mil diecisiete, en el Salón de Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento, siendo las trece horas y diez minutos, se constituye la Mesa de Contratación para proceder a dar cuenta del informe emitido en relación con las *alegaciones presentadas, así como ratificación de la propuesta de adjudicación realizada en la Mesa de Contratación con fecha 19 de enero de 2017, en el Procedimiento abierto para adjudicar el contrato de servicios de mantenimiento del cableado estructurado de red y fibra óptica*, con presupuesto total de 121.000 €, cuyo anuncio fue publicado en el DOUE de 13/08/2016 y BOE 21/11/2016.

**Asisten**, bajo la Presidencia de Don Baldomero Oliver León, Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda, Personal, Contratación, Organización y Smart City, Doña Francisca Sánchez Sánchez, Interventora Adjunta, Don Rafael F. Guilarte Heras, Asesor de Alcaldía / Secretario Adjunto y Doña Leonor Aranda Lozano, Letrada Municipal en sustitución del Titular de la Asesoría Jurídica. Actúa como Secretario de la Mesa de Contratación, Don Miguel Ángel Redondo Cerezo, Director General de Contratación, asistiendo también, Doña Ramona Salmerón Robles, Jefa de Servicio de Contratación, Don Rosendo E. Sánchez García, Responsable de Control de Gestión de Contratos. Doña Marta Gutiérrez Blasco, Concejala del grupo municipal Vamos Granada, Doña Leticia Noguera Matas, Técnico Superior y Doña Beatriz Porcel Mata, Administrativa de Contratación.

De orden del Sr. Presidente, **se procede** en primer lugar a dar a conocer el informe emitido por la Jefa de Servicio de Contratación con el conforme del Director General de Contratación, de fecha 1 de febrero de 2017, en contestación a las alegaciones presentadas por la mercantil ELECTRICIDAD HOCES, S.L., planteadas en relación con la propuesta de adjudicación efectuada por la Mesa de contratación en su sesión de 19 de enero de 2017.

El citado informe, por los motivos en él expuestos, **rechaza** las alegaciones presentadas. Se incorpora a este Acta copia de dicho informe como ANEXO.



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**  
**CONTRATACIÓN**

*Expediente 89/2016.-*

**A la vista de lo anteriormente expuesto la Mesa de Contratación propone que por el órgano de contratación se adopte el siguiente acuerdo:**

**1º.- Desestimar las alegaciones presentadas por la mercantil ELECTRICIDAD HOCES, S.L., atendiendo a lo expuesto en el informe emitido por la Jefa de Servicio de Contratación con el conforme del Director General de Contratación, de fecha 1 de febrero de 2017.**

**2º.- Ratificar la propuesta de adjudicación efectuada por la Mesa de contratación en sesión celebrada el pasado 19 de enero de 2017, en el sentido de adjudicar el contrato de servicios de mantenimiento del cableado estructurado de red y fibra óptica, a la mercantil EMURTEL, S.A.**

Asiste a la sesión un representante de EMURTEL, S.A. al que se le hace entrega de una copia del informe referido.

A las catorce horas y diez minutos se da por terminado el acto, de todo lo cual YO, COMO SECRETARIO, CERTIFICO.-

VºBº  
EL PRESIDENTE,





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**  
**Contratación**

**Expediente número 89/2016**

**INFORME**

Vistas las actuaciones seguidas en el expediente de referencia, relativo al *Procedimiento abierto para adjudicar el contrato de servicios de mantenimiento del cableado estructurado de red y fibra óptica*, de las que resulta que:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

1º.- Con fecha 19 enero de 2017, la Mesa de Contratación, a la vista del informe emitido por el Subdirector de Infraestructura del Área de Nuevas Tecnologías, de 9 de enero de 2017, de evaluación del contenido del sobre 2 "Criterios evaluables de forma automática", de las proposiciones presentadas y admitidas, propone la adjudicación del contrato de servicios de mantenimiento del cableado estructurado de red y fibra óptica, a la mercantil EMURTEL, S.A, al haber sido esta empresa la que ha obtenido la máxima puntuación en la licitación, una vez valorada su oferta conforme a los criterios de adjudicación recogidos en los pliegos, que fueron aprobados mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2016, y publicados posteriormente en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Granada, Plataforma de Contratación del Sector Público, DOUE y BOE.

2º.- Con fecha 25 de enero de 2017, tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento, escrito de alegaciones, suscrito por la mercantil ELECTRICIDAD HOCES S.L., en el que se señala que conforme a lo estipulado en la cláusula 9 del pliego de cláusulas administrativas particulares, su oferta es la más ventajosa, en su conjunto para el Ayuntamiento de Granada.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**A la vista del escrito de alegaciones presentado, procede señalar lo siguiente:**

**PRIMERA:** Conforme a lo señalado en el artículo 87.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, "Determinada por la mesa de contratación la proposición de precio más bajo o económicamente más ventajosa, a favor de la cual formulará propuesta de adjudicación, invitará a los licitadores asistentes a que



AYUNTAMIENTO DE GRANADA  
Contratación

expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes al de aquel acto y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la mesa de contratación, resolverá el procedimiento, con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas, en la adjudicación del contrato.”

A la vista de lo expuesto, las alegaciones planteadas son extemporáneas, dado que la sesión de la Mesa de Contratación en la que se efectúa propuesta de adjudicación y a la que consta como asistente la mercantil alegante, se celebra el día 19 de enero de 2017, y las alegaciones se presentan en el Registro General del Ayuntamiento el día 25 de enero de 2017.

**SEGUNDA:** No obstante lo anterior, en lo que respecta al contenido de las alegaciones, conviene señalar lo siguiente:

1ª.- El pliego de cláusulas administrativas particulares, establece como criterios de adjudicación, todos ellos evaluables de forma automática, conforme a las fórmulas establecidas, los siguientes:

**“20.- Criterios de adjudicación.**

**Pluralidad de criterios**

**Criterios evaluables de forma automática**

<b>Número</b>	<b>Descripción del criterio</b>	<b>Ponderación</b>
1	Oferta Económica	Hasta 80 puntos

**Oferta económica**

Se valorará el precio ofertado por los licitadores en función de la oferta más económica de las admitidas a la licitación. La mayor puntuación será para la oferta más beneficiosa, valorándose con 0 puntos la que iguale el precio de licitación, las puntuaciones siguientes se otorgarán en sentido decreciente, de forma inversa y proporcional, según los precios ofertados.

La puntuación se otorgará en base a la siguiente fórmula:

$$Y = M(X1 - X) / (X1 - X2)$$

Siendo:

Y: puntuación obtenida por la oferta que se valora.

M: máxima puntuación a otorgar.

X: precio ofertado a valorar.

X1: precio de licitación.

X2: precio más bajo ofertado

2	Mejoras	Hasta 20 puntos
---	---------	-----------------



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### Contratación

*Para la valoración de las mejoras ofertadas se utilizará la regla proporcional de modo que se otorgará la máxima puntuación a aquel licitador que presente el mayor valor de mejora, otorgando al resto la puntuación de forma proporcional.*

*Las mejoras ofertadas por los licitadores serán sin coste alguno para el Ayuntamiento.*

#### **Subcriterio 2.1. Número de armarios rack 47U tipo instalados**

*Armario metálico RAK DE 19 " de 472 U 2230/800/800, en chapa de acero, perfiles de montaje desplazables de 19" laterales desmontables puerta frontal de metacrilato, ranuras de ventilación en laterales frontal y trasero, techo sobreelevado con unidad de ventilación y termostato, ruedas, 2 paneles de parcheo de 24 tomas RJ 45 Cat. 6, pasahilos, 2 bandejas para soporte de equipos, latiguillos para parcheo, regleta con 8 tomas de corriente de 16 A con protector sobretensiones. Forma de valoración: se utilizará la regla proporcional de modo que se otorgará la máxima puntuación a aquel licitador que presente el mayor número de armarios, otorgando al resto la puntuación de forma proporcional.*

*Hasta 5 puntos*

#### **Subcriterio 2.2. Número de tomas simple de datos RJ45 cat 6 con el montaje y puesta en funcionamiento a partir de los 100 puntos que se exigen en el contrato.**

*Número de tomas simple de datos RJ45 cat 6 con el montaje y puesta en funcionamiento a partir de los 100 puntos que se exigen en el contrato.*

*Toma Datos en superficie para pared de 1 módulo MM Dataelectric con marcado CE según normativa UNE 20 451 (incluye cubeta, marco y bastidor), formada por placa y conector RJ45 cat 6.*

*Instalación de cable para voz-datos, de 4 pares de 0.25mm<sup>2</sup>, tipo UTP Categoría 6, no propagador del incendio y con emisión de humos y opacidad reducida, instalado en montaje superficie bajo canal de PVC, incluso p.p. de cajas de registro, conexionado y certificado.*

*Forma de valoración: se utilizará la regla proporcional de modo que se otorgará la máxima puntuación a aquel licitador que presente el mayor número de armarios, otorgando al resto la puntuación de forma proporcional.*

*Hasta 5 puntos*

#### **Subcriterio 2.3 Metros de cable de Fibra Óptica de 64 fibras monomodo PKP instalado a partir de los 500 metros que se exigen por contrato instalados y con las fusiones correspondientes.**

*Metros de cable de Fibra Óptica de 64 fibras monomodo PKP instalado a partir de los 500 metros que se exigen por contrato instalados y con las fusiones correspondientes.*

*Cable 64 Fibras Ópticas MONOMODO, totalmente dieléctricos con cubierta PKP, estanco al paso del agua. Para sistema de transmisión de 1310 a 1625 nm usando fibra ITU-T G652D. para utilización tanto en conductos subterráneos como tendidos aéreos, resistencia a los roedores, Cero halógenos, Tubos holgados, cablesados en SZ conteniendo de 2 a 16 fibras con marcación exterior, Fabricante, año, número FO, MN, PKP, metraje, Excmo Ayuntamiento de Granada, edificio inicio, edificio final.. Red certificada.*

*Forma de valoración: se utilizará la regla proporcional de modo que se otorgará la máxima puntuación a aquel licitador que presente el mayor número de armarios, otorgando al resto la puntuación de forma proporcional.*

*Hasta 10 puntos*

**TOTAL PUNTUACIÓN 100 PUNTOS"**



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**  
**Contratación**

2º.- Como ha señalado el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, en su Acuerdo 64/2013, de 6 noviembre de 2013, **“La finalidad de los criterios de adjudicación es determinar qué oferta satisface mejor las necesidades de la entidad adjudicadora”**.

Son reiterados los pronunciamientos del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (entre otras, la Sentencia de 24 de enero de 2008, dictada en el asunto 532/06) en los que, tras aseverar que el principio de igualdad de trato comporta una obligación de transparencia, señala que cuando el contrato deba adjudicarse a la oferta económicamente más ventajosa, las entidades adjudicadoras mencionarán, en el pliego de condiciones o en el anuncio de licitación, los criterios de adjudicación que vayan a aplicar, si fuera posible en orden decreciente de importancia atribuida. Esta disposición, interpretada a la luz del principio de igualdad de trato de los operadores económicos y de la obligación de transparencia que se desprende de éste, exige que los potenciales licitadores conozcan, en el momento de preparar sus ofertas, todos los factores que la entidad adjudicadora tomará en consideración para seleccionar la oferta económicamente más ventajosa y la importancia relativa de los mismos. Por consiguiente, una entidad adjudicadora no puede aplicar reglas de ponderación o subcriterios relativos a los criterios que no haya puesto previamente en conocimiento de los licitadores.

En el mismo sentido se ha pronunciado el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en su Resolución nº 575/2014, de 24 de julio:

**“(...) el objetivo que persigue la exigencia legal de establecer en los pliegos los criterios de valoración aplicables y su forma de ponderación no es otro que el de garantizar la objetividad de la Administración en la selección del contratista, así como la igualdad de trato entre los licitadores y la transparencia del procedimiento. Por ello, los criterios de valoración y sus coeficientes de ponderación deben establecerse con claridad y precisión en los pliegos, de manera que sean conocidos por los licitadores, sin que puedan generar desigualdad y falta de transparencia en la presentación y posterior valoración de las ofertas, tal y como aquí advertimos que ha sucedido vista la actuación de la mesa desarrollando y concretando a posteriori el criterio de adjudicación que venimos examinando.**

**»Debe exigirse siempre, como pauta de respeto a los principios esenciales de la contratación pública, que la definición tanto del contenido de los criterios adjudicación como de las reglas de ponderación de los mismos que se realice en el pliego sea lo suficientemente precisa, de suerte que la discrecionalidad de la mesa de contratación quede circunscrita a la aplicación de tales criterios a las circunstancias concretas de cada oferta, sin que pueda alcanzar, por el**



AYUNTAMIENTO DE GRANADA  
Contratación

contrario, a la concreción de la propia definición del criterio o de las reglas de ponderación del mismo, como aquí ha ocurrido”.

Por lo tanto, la Mesa de Contratación, en aras de garantizar la objetividad, la transparencia y la igualdad de trato entre los licitadores, no puede sino aplicar los criterios de adjudicación en los términos recogidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado, siendo que en este caso concreto el criterio establecido como determinante para la selección de la oferta considerada como más ventajosa, atendiendo a las características del contrato, es el precio (se le otorgan 80 puntos), quedando como residual, aunque valorables hasta 20 puntos, la inclusión de mejoras.

3ª.- El Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón (en adelante TACPA), en su Acuerdo 64/2013, de 6 noviembre de 2013, ha señalado que:

*«da introducción de mejoras —ex artículo 147 TRLCSP (y 67 RLCAP)— debe permitir, sin alterar el objeto del contrato, favorecer la adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, garantizando en todo caso la igualdad de trato. Exige, por tanto, una adecuada motivación y previa delimitación de las mejoras a tener en cuenta y su forma de valoración en los Pliegos, que deberá garantizar que no se altere la ponderación de los otros criterios de adjudicación. Y como bien indica el Acuerdo del TACPA número 8/2012, por mejora hay que entender todo aquello que perfecciona la prestación del contrato sin que venga exigido o determinado en las prescripciones que definen el objeto del mismo. Es imprescindible, en consecuencia, su vinculación al objeto de la prestación (objetividad) y la justificación de en qué mejora, porqué lo mejora, y con arreglo a qué criterios se valoran tales circunstancias».*

En este sentido la **Resolución 65/2014 del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León**, en cuanto a la valoración de una bolsa de kilómetros anual (con un máximo de 40.000 kilómetros anual) señala lo siguiente:

*“Es cierto, como señala la recurrente, que en el supuesto de que el objeto del contrato incluya prestaciones adicionales, estos han de tenerse en cuenta también en la fijación del precio de licitación, ya que el precio del contrato debe comprender la valoración de la totalidad de las prestaciones, suministro y servicios, que constituyen el objeto de éste (Resolución 57/2014, de 31 de julio, de este Tribunal).*

*Sin embargo, como se ha expuesto *ui supra*, la oferta de una bolsa de kilómetros anual (con un máximo de 40.000 kilómetros anual) no forma parte de las prestaciones obligatorias del contrato sino que constituye una adición, una mejora que pueden ofrecer los licitadores, que no afecta al valor estimado del contrato. Por lo que la alegación sobre su no inclusión en el valor estimado del contrato no puede ser acogida.”*



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**  
**Contratación**

Por tanto, en el caso concreto que nos ocupa, se contemplan como **critérios de adjudicación, el precio y diversas mejoras**, evaluables, ambos, de forma automática, perfectamente detallados, y elegidos por el órgano de contratación para seleccionar la "oferta económicamente más ventajosa" atendiendo a las características concretas del contrato.

En sus alegaciones, la mercantil ELECTRICIDAD HOCES, S.L., considera que su oferta es la más ventajosa, "en su conjunto", atendiendo para ello a la valoración en euros de las mejoras ofertadas, pero no podemos sino rechazar este planteamiento, puesto que **"alteraría la ponderación de los criterios de adjudicación", al otorgar, sin tener en cuenta dicha ponderación, la misma relevancia al valor de las mejoras que a la baja ofertada.**

Como refrendo al argumento de que dichas mejoras, aunque valorables económicamente, no pueden considerarse precio del contrato, está el hecho de que las mismas, al no formar parte de las prestaciones obligatorias del mismo y constituir, por tanto una adicción, que pueden ofrecer o no los licitadores, no afecta al valor estimado del contrato.

A la vista de lo anteriormente expuesto, la Técnico de Administración General que suscribe propone que se **desestimen las alegaciones planteadas por la mercantil ELECTRICIDAD HOCES, S.L.**, ratificándose la Mesa de Contratación en su propuesta de 19 de enero de 2017, de adjudicación del **contrato de servicios de mantenimiento del cableado estructurado de red y fibra óptica**, a la mercantil EMURTEL S.A.

**Granada, a 1 de febrero de 2017**

**La Jefa de Servicio de Contratación**

**Edo. Ramona Salmerón Robles**

**Conforme,**

**Miguel Ángel Redondo Cerezo**  
**El Director General de Contratación**